



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1723

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 14 de Julio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, LIC. **DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: ---

A). - QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL TREINTA DE JUNIO DEL 2022, A LA LETRA DICE:-----

VI. REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.-----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURÍDICO; CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA; ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA; LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA; CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA; CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA; CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA,

SECRETARÍA
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-605-55 ext. 102





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA**



EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, RUBRICAS-----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS Y DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P ARCHIVO
DCRG/MGCL



SECRETARÍA
AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82-605-55 ext. 102



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024



REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA.

EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, PRESENTA EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL ARTÍCULO 108; EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS ARTÍCULOS 2, 103 FRACCIÓN I Y 106 FRACCIÓN I; BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III Y 82; Y CONSIDERANDO, ASÍ MISMO, QUE UNO DE LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL Y ADECUACIÓN PERMANENTE DEL MARCO JURÍDICO Y LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACCIÓN DE GOBIERNO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento derivan de la Ley Estatal de Planeación, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del municipio;
- II. Las bases de integración y función del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ayuntamiento de Candelaria, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Estatal, Entidades Federales, con los sectores social y privado;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones, en la elaboración de los Planes y Programas a que se refiere este Reglamento, y
- V. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los Planes y Programas.

ARTÍCULO 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno Municipal sobre el desarrollo integral del municipio, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, económicos, culturales y servicios, contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** Municipio de Candelaria, Estado de Campeche;
- II. **Presidente Municipal:** Presidente Municipal de Candelaria;
- III. **Secretaría Municipal:** Secretaría Municipal de Candelaria;
- IV. **Sindicaturas:** Sindicatura de Hacienda y Jurídico de Candelaria;



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



- V. **Tesorería Municipal:** Tesorería Municipal de Candelaria;
- VI. **Unidades Administrativas:** Unidades Administrativas de Candelaria;
- VII. **Titulares:** Titulares de las Unidades Administrativas;
- VIII. **Órganos Descentralizados:** Órganos Descentralizados de Candelaria;
- IX. **COPLADECAM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- X. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XI. **LEY:** Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XII. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas;
- XIII. **PAIP:** Programa Anual de Inversión Pública;
- XIV. **PbRM:** Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- XV. **MIR:** Matrices de Indicadores de Resultados;
- XVI. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- XVII. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo;
- XIX. **Programas:** Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales;
- XX. **POA:** Programa Operativos Anual;
- XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XXIII. **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- XXIV. **SNPD:** Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- XXV. **SMPD:** Sistema Municipal de Planeación Democrática;

ARTÍCULO 4. Corresponde al Cabildo, por conducto del Presidente Municipal en coordinación con Planeación y COPLADEMUN, conducir la Planeación con la participación democrática de los grupos sociales, y mediante la aplicación de mecanismos de coordinación, concertación e inducción, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal someterá a la consideración del Cabildo para su aprobación, el Plan Municipal de Desarrollo y posteriormente se presentará al Congreso del Estado. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y las que se asigne el presente Reglamento, el Cabildo formulará asimismo, las observaciones que estime pertinente durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio PMD. Haciéndole entrega de las observaciones a la Unidad Administrativa de Planeación, para que esta última realice las adecuaciones pertinentes, para que posteriormente se gestione su aprobación por parte del Cabildo.

ARTÍCULO 6. El Presidente Municipal, al informar ante el Cabildo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas, así como, las acciones y resultados de la ejecución.

El contenido de las Cuentas Públicas Anuales del municipio deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo anterior, a fin de permitir el análisis de las cuentas con



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal referente a las materias de dichos documentos.

ARTÍCULO 7. El Cabildo, informará al Congreso del Estado, al enviar la iniciativa de Ley de Ingresos, así como también hará referencia a los programas contenidos en el PMD, a excepción de los años subsecuentes al cambio de gobierno estatal. Igualmente, al aprobar su Presupuesto de Egresos, relacionará los rubros y partidas con los Programas contenidos.

ARTÍCULO 8. Los Titulares de las Unidades Administrativas, deberán dar cuenta al Cabildo, cuando éste lo solicite, del estado que guardan sus respectivos ramos, informando del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación municipal que por razón de su competencia le corresponda y de los resultados de las acciones previstas; en su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas.

Los Servidores Públicos a que alude el primer párrafo de este artículo y Titulares de las Unidades Administrativas que sean citados por el Ayuntamiento para que informen cuando se discuta un Reglamento o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el Reglamento o negocio de que se trate y los objetivos de la Planeación Municipal, relativos a la dependencia o entidad a su cargo.

ARTÍCULO 9. Las Unidades Administrativas, deberán planear y realizar sus actividades de acuerdo a sus programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

ARTÍCULO 10. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que formule el Ayuntamiento, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el PMD y los Programas respectivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

ARTÍCULO 11. La Planeación Municipal, les compete al Presidente Municipal, a la Secretaría Municipal, la Tesorería, a las Sindicaturas, a todas las Unidades Administrativas, a las Colonias, Barrios, Poblados, Juntas Municipales, Órganos Descentralizados, en los términos de este reglamento, mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática (SMPD) y se integrará en el COPLADEMUN.

ARTÍCULO 12. Las disposiciones de este Reglamento establecerán las normas de organización y funcionamiento del SMPD y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación del PMD y los programas a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 13. La aplicación y vigilancia de este Reglamento estará a cargo de la Unidad Administrativa de Planeación y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de la Planeación Municipal y del COPLADEMUN;



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024



- II. Coordinar, actualizar y evaluar el PMD, tomando en cuenta las propuestas de las Unidades Administrativas, de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de la Administración Pública Federal, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;
- III. Proyectar y coordinar la Planeación Municipal, con la participación que corresponda a las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados, elaborar los programas especiales que señale el Ayuntamiento;
- IV. Cuidar que el PMD y los Programas Operativos Anuales que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V. Coordinar, con las diferentes áreas municipales, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, los Programas de Inversión del PAIP;
- VI. Establecer las políticas de inversión pública y coordinar la integración del PAIP y su elaboración estratégica como instrumento de apoyo a la gestión del SMPD;
- VII. Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, en la elaboración del Presupuesto Basado en el Resultado Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Coordinar, informar y dar seguimiento a las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados;
- IX. Autorizar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados;
- X. Evaluar el avance y cumplimiento de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), en base a la información de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de Metas del PbRM de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados;
- XII. Coordinar la elaboración de las evaluaciones trimestrales del PbRM;
- XIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno, y

ARTÍCULO 14. Al Presidente Municipal le corresponde:

- I. Coordinar y presentar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;
- II. Establecer los Órganos, Unidades Administrativas o Servidores Públicos Municipales que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación del PMD;
- III. Coordinar que los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo estén apegados con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Coordinar la elaboración del PAIP Municipal;
- V. Coordinar la elaboración del PbRM, de las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Presentar al cabildo, para su aprobación del Presupuesto de Egresos, contenidos en él, los programas del PbRM, atendiendo los objetivos y cumplimiento del PMD;
- VII. Dar seguimiento a las Unidades Administrativas y Órganos descentralizados, en el cumplimiento del PMD.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



- VIII.** Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de Campeche, formulando las propuestas que procedan en relación con el PMD;
- IX.** Coordinar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- X.** Coordinar la elaboración del Informe Anual de Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno.

ARTÍCULO 15. A la Secretaría Municipal le corresponde:

- I.** Intervenir respecto de las materias que le competen en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
- II.** Vigilar que las diversas Direcciones, coordinaciones, conduzcan sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa sectorial correspondiente.
- III.** Elaborar su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- IV.** Ejecutar el PMD, competente a la Unidad Administrativa;
- V.** Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de la Unidad Administrativa;
- VI.** Dar cumplimiento de las Matrices, de la Unidad Administrativa;
- VII.** Dar cumplimiento de las Metas del PbRM, de la Unidad Administrativa;
- VIII.** Coordinar la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno.;

ARTÍCULO 16. A la Sindicatura de Hacienda y Jurídico, le corresponde:

- I.** Intervenir respecto de las materias que le competen en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.** Vigilar que las diversas Unidades Administrativas, Coordinaciones, conduzcan sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Sectorial correspondiente, y
- III.** Establecer las acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 17. A la Tesorería Municipal le corresponde:

- I.** Participar en la elaboración de los Programas Operativos Anuales, así como el PAIP respecto de la definición de las políticas financieras y fiscal;
- II.** Proyectar y calcular los ingresos del municipio considerando las necesidades y la utilización del crédito público para la ejecución del PMD y los Programas;
- III.** Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito, prevean el cumplimiento de los objetivos del PMD y de los Programas;
- IV.** Ejecutar el PMD, competente a la Unidad Administrativa;
- V.** Elaborar su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VI.** Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de la Unidad Administrativa;
- VII.** Dar cumplimiento de las Matrices, de la Unidad Administrativa;
- VIII.** Dar cumplimiento de las Metas del PbRM, de la Unidad Administrativa;



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024



IX. Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente;

ARTÍCULO 18. A las Unidades Administrativas les corresponde:

- I. Intervenir respecto de las materias que le competen en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Elaborar programas sectoriales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y las Colonias, Barrios, Poblados del Municipio, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;
- III. Asegurar que los lineamientos de los programas sectoriales con el Plan Municipal de Desarrollo y programas especiales;
- IV. Vigilar y coordinar sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa sectorial correspondiente;
- V. Presentar un Informe Anual respecto de la ejecución de cada programa y su alcance en relación al beneficio social que genere en la ciudadanía;
- VI. Ejecutar el PMD, competente a la Unidad Administrativa;
- VII. Elaborar su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de la Unidad Administrativa;
- IX. Dar cumplimiento de las Matrices, de la Unidad Administrativa;
- X. Dar cumplimiento de las Metas del PbRM, de la Unidad Administrativa;
- XI. Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno.;

ARTÍCULO 19. Los Órganos Descentralizados deberán:

- I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales mediante la presentación de las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos;
- II. Elaborar su respectivo programa institucional atendiendo a las previsiones convenidas en el programa sectorial correspondiente, y
- III. Verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas correspondientes.
- IV. Ejecutar el PMD, competente al Órgano Descentralizado;
- V. Elaborar su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) del Órgano Descentralizado;
- VII. Dar cumplimiento de las Matrices, del Órgano Descentralizado;
- VIII. Dar cumplimiento de las Metas del PbRM, del Órgano Descentralizado;
- IX. Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno.;

ARTÍCULO 20. La Unidad de Control y Seguimiento Municipal que será el Órgano Interno de Control, le corresponde:



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024



- I. Aportar los elementos de juicio para vigilar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas respectivos;
- II. Vigilar que las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, participen en la elaboración del PMD;
- III. Participar en la elaboración del PMD;
- IV. Ejecutar el PMD, competente a la Unidad Administrativa;
- V. Verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas correspondientes.
- VI. Elaborar su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente;
- VII. Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de la Unidad Administrativa;
- VIII. Dar cumplimiento de las Matrices, de la Unidad Administrativa;
- IX. Dar cumplimiento de las Metas del PbRM, de la Unidad Administrativa;
- X. Vigilar que las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, cumplan con la elaboración de su Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM);
- XI. Vigilar que las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, cumplan con las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR);
- XII. Evaluar el cumplimiento de las Metas del PbRM de las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados;
- XIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno del año fiscal correspondiente, como el de los cien días de gobierno;
- XIV. Aplicar las sanciones respectivas a las Unidades Administrativas y demás órganos, por falta o incumplimiento de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 21. El COPLADEMUN es la única instancia, para hacer compatibles, en el ámbito del municipio, los esfuerzos y acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el marco de la planeación Democrática.

ARTÍCULO 22. El Sistema Municipal de Planeación Democrática se integrará del siguiente Plan y Programas:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programas Sectoriales;
- III. Programas Institucionales;
- IV. Programas Especiales;
- V. Programas Operativos Anuales; y
- VI. Programa Anual de Inversión Pública.

ARTÍCULO 23. El SMPD se organiza a través del COPLADEMUN, que es el órgano colegiado, consultivo y deliberativo, en cuyo seno se definirán los principales mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de la planeación municipal, y será organizado, planeado y aplicado de acuerdo al presente Reglamento y al Reglamento Interior del COPLADEMUN.

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**

ARTÍCULO 24. El COPLADEMUN será presidido por el Presidente municipal y contará con la participación de los titulares de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento, de los cuales el Director de Planeación fungirá como Coordinador General y será el área responsable de la operación y coordinación del COPLADEMUN.

Además, podrán participar por medio del representante que designen y previa invitación que les realice el Presidente Municipal:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado.
- II. El Poder Legislativo del Estado.
- III. El Poder Judicial del Estado.
- IV. Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado.
- V. Las Universidades Públicas del Municipio.
- VI. Asociaciones Civiles que tengan su residencia en el Municipio.

Estos tendrán voz y voto en las sesiones del COPLADEMUN.

El COPLADEMUN es la instancia oficial para el planteamiento de demandas, formulación de propuestas, formalización de acuerdos y ejecución de acciones de común acuerdo dentro del proceso de la planeación municipal con el fin de tomar decisiones de manera articulada, congruente y ordenada que contribuyan al Desarrollo Integral del Municipio de Candelaria.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 25. El COPLADEMUN, será el responsable de promover la participación y organización social, mediante la concertación, el diálogo y el respeto entre las autoridades municipales y sociales, y de instrumentar mecanismos para detectar las necesidades y requerimientos de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación del Estado y este Reglamento. De igual manera, los grupos sociales podrán participar en la planeación a través de los Consejos de Colaboración Municipal, los foros Municipales y cualquier otra forma que el Reglamento Interior del COPLADEMUN determine.

ARTÍCULO 26. Dentro del SMPD tendrá lugar la participación y consulta de la población del municipio de Candelaria, a través de foros y sesiones o mesas de trabajo, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PMD, así como de los Programas y demás instrumentos de planeación a los que se refiera este reglamento.

ARTÍCULO 27. Las organizaciones representativas de los diversos sectores de la sociedad; los pueblos y comunidades indígenas; grupos sociales en situación de vulnerabilidad; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales y laborales; y en general, todas aquellas agrupaciones sociales existentes en el municipio, podrán participar como órganos de consulta permanente



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



en los aspectos de la planeación municipal, relacionados con su actividad, a través de los mecanismos que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 28. Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Presidente Municipal impulsará las acciones de los particulares y de la población en general, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del PMD y de los Programas que de él se deriven.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS**

ARTÍCULO 29. El PMD deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que tome posesión el H. Ayuntamiento correspondiente o en su caso, contados a partir de la presentación del Plan Estatal de Desarrollo (PED), y su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo que superen este periodo.

El PMD precisará los Objetivos Municipales, Estrategias, Líneas de Acción y prioridades del desarrollo integral del municipio, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsabilidades de sus ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas, sociales y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 30. El PMD indicará los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados. Estos programas observarán congruencia con el PMD y las vigencias no excederán del periodo Constitucional de la gestión Municipal en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones puedan referirse a un plazo mayor.

ARTÍCULO 31. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de las Unidades Administrativas de que se trate; contendrán así mismo estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 32. Los programas institucionales que deben elaborar los Órganos Descentralizados, se sujetarán a las previsiones contenidas en el PMD. Los Órganos Descentralizados, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán en lo conducente a las normas jurídicas que regulen su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 33. Los programas especiales se referirán a las prioridades del Desarrollo Integral Municipal, fijadas en el PMD a las actividades relacionadas con dos o más sectores.

ARTÍCULO 34. Para la ejecución del PMD y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, elaborarán Programas Operativos Anuales, que incluirán aspectos de la política económica y social, acciones y metas detalladas y en el caso del sector público, asignaciones de recursos físicos, humanos y financieros. Estos programas que deberán ser

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**

congruentes entre sí, orientarán las actividades económicas y sociales del municipio por un año y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de los sectores públicos Municipales.

ARTÍCULO 35. El PMD y los Programas a que se refieren los artículos anteriores, especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y de inducción o concertación, con los grupos sociales interesados.

ARTÍCULO 36. El PMD y los Programas sectoriales y especiales, deberán ser sometidos por el Presidente Municipal a la consideración y aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO 37. El Plan Municipal de Desarrollo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, posteriormente a la aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO 38. El PMD y los Programas Sectoriales y Especiales, serán revisados y evaluados con la periodicidad que determinen las disposiciones reglamentarias y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que correspondan.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS VERTIENTES DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 39. La ejecución del PMD y programas, se llevará a cabo a través de las siguientes vertientes:

- I. Obligatoria;
- II. De Coordinación;
- III. De Concertación; y
- IV. De Inducción.

Entendiéndose por estas, el conjunto de acciones que llevarán a cabo las autoridades responsables de la planeación, sus relaciones entre sí y con los sectores sociales que en ella participan.

ARTÍCULO 40. La vertiente obligatoria comprende el conjunto de actividades que desarrollan las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y en los programas del SMPD.

Los instrumentos normativos y de programación que representan a esta vertiente son:

- I. El Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los programas de cada Unidad Administrativa y Órganos Descentralizados;
- III. Los programas presupuestarios que contienen la asignación de recursos a los proyectos y acciones;
- IV. Las demás Leyes y reglamentos administrativos de la materia.

ARTÍCULO 41. La vertiente de Coordinación implica que el Presidente Municipal podrá convenir con la Federación, con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, a efecto de que participen y coadyuven, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución de los fines de la planeación municipal y con el



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



fin de que los planes nacional, estatal y municipal tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

ARTÍCULO 42. En los convenios de coordinación que suscriba el Presidente Municipal con la Federación y con el Estado, se deberá proponer la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que regulen el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.

ARTÍCULO 43. Los convenios que se suscriban con la Federación y con el Estado, serán publicados conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 44. La vertiente de Concertación, comprende la facultad del Presidente Municipal para que a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados acuerde la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el PMD y sus programas sectoriales, institucionales o especiales, con la participación de los grupos sociales o con los particulares interesados.

El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios, con los grupos sociales o privados, la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el PMD.

ARTÍCULO 45. La vertiente de inducción incluye la ejecución de aquellos instrumentos y acciones en materia económica, social, normativa, administrativa, ambiental y de derechos humanos que utiliza y desarrolla el H. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, para alentar la participación de la sociedad con el objeto de que hagan compatibles sus acciones con lo propuesto por el PMD y programas, en consecuencia, cumplir con los resultados esperados.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 46. El PAIP municipal será un instrumento de apoyo a la gestión del SMPD, a través del cual se buscará:

- I. Promover y mejorar la calidad e impacto de la Inversión Pública;
- II. Lograr una eficiente asignación de recursos para la Inversión Pública y maximizar sus beneficios socioeconómicos para cumplir con los objetivos del PMD, considerando la gestión integral de riesgos;
- III. Promover la gestión de recursos para el financiamiento de la Inversión Pública;
- IV. Establecer los criterios, metodologías y parámetros para la formulación, ejecución, control y evaluación de los proyectos de inversión que deben aplicar los Ejecutores de gasto;
- V. Establecer los criterios requeridos para que los proyectos de Inversión puedan ser incorporados al Presupuesto de Egresos del Estado, y
- VI. Asegurar la disponibilidad de información oportuna y confiable sobre la Inversión Pública Municipal para lograr transparencia, efectividad y eficiencia en la gestión de los proyectos de inversión.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



ARTÍCULO 47. La dirección de planeación, en su carácter de coordinadora del COPLADEMUN, integrará la propuesta del PAIP y la someterá a la autorización del Cabildo a través del Presidente Municipal, y una vez autorizado por el Cabildo, será presentado a la Tesorería para que lo integre al Presupuesto de Egresos.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 48. La Unidad Administrativa de Planeación, será la encargada de dar el seguimiento y la evaluación, la cual se conformarán por la ejecución del PMD y programas de resultado de la etapa de planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

ARTÍCULO 49. El seguimiento consistirá en verificar periódicamente que las metas establecidas en el PMD y programas que se logren de acuerdo a las medidas de desempeño acordadas.

ARTÍCULO 50. La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en el PMD y programas.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 51. Las responsabilidades a que se refiere el presente Reglamento son independientes de las de orden civil, penal u oficial que se puedan derivar de los mismos hechos.

ARTÍCULO 52. En la aplicación del presente Capítulo relativo a las responsabilidades, deberá observarse en todo caso lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que deriva que será a través del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 53. A los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Descentralizados, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este Reglamento, las que de él se deriven o los objetivos y prioridades del PMD y Programas respectivos, se les impondrán las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación, y si la gravedad de la infracción lo amerita, se le podrá suspender o inhabilitar al servicio público, en los términos a los dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que será a través del Órgano Interno de Control.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se antepongan al presente reglamento.

CUARTO.- Las actividades o servicios no consignados en el presente reglamento, serán motivo de estudio y resueltos por el H. Cabildo. Dado en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a los 30 treinta días del mes de Junio del año dos mil veintidós, aprobándose por unanimidad de votos, encontrándose presentes en la Novena Sesión ordinaria de Cabildo el Licenciado Francisco Javier Farías Bailon, Presidente Municipal, los Regidores: Laura del Carmen González Chablé, Abenamar Ledesma Cruz, Laura Abreu Ruiz, Marina García Méndez, Hilda Yuridis Narváez Hernández, Arquímedes García Sánchez, Selene Patricia Cruz Collí, Abimael Hernández García, Síndica de Asuntos Jurídicos: Mary Cruz Romero Colín y el Síndico de Hacienda: Guadalupe Moreno Alejo, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, Diana del Carmen Rodríguez García.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE
2021-2024



HONORABLE CABILDO

Lic. Francisco Javier Farias Bailon

Presidente Municipal

Prof. Guadalupe Moreno Alejo

Síndico de Hacienda

Profa. Mary Cruz Romero Colín

Síndico Jurídico.

C. Laura del C. González Chablé

Primer Regidor.

Arq. Abenamar Ledesma Cruz

Segundo Regidor.

C.P. Laura Abreu Ruiz

Tercer Regidor.

Lic. Marina García Méndez

Cuarto Regidor.

C. Hilda Yuridis Narváez Hernández

Quinto Regidor.

C. Arquímedes García Sánchez

Sexto Regidor.

C. Selene Patricia Cruz Collí

Séptimo Regidor.

C. Abimael Hernández García

Octavo Regidor.